

**RESOLUCIÓN DGFAISAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DENIEGAN LAS AYUDAS A LA APICULTURA A LOS SOLICITANTES DE LAS MEDIDAS DE AYUDAS B Y C, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 7 DE MAYO DE 2014, EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2014-2016, ANUALIDAD 2014.**

En virtud del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 38/2007, de 13 de febrero, que asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Conforme a lo establecido en los artículos 7, 8, 10, 11, 20, 21 y 26 de la Orden del 7 de mayo de 2014.

RESUELVO:

**DENEGAR** la concesión de ayudas a la Apicultura previstas en la Orden de 7 de mayo de 2014 en el marco del Programa Apícola Nacional 2014-2016, anualidad 2014, a los 40 solicitantes de las medidas B y C que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, que empieza en ÁLVAREZ MACÍAS, FRANCISCO, con NIF: 47557654W, y finaliza en ZAMBRANO RAMÍREZ, MANUEL, con NIF: 34076990Y, por los motivos que se indican a continuación y que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente propuesta de resolución:

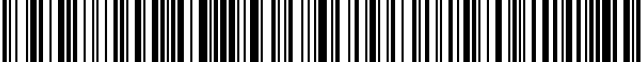
- A. Explotación apícola no inscrita en SIGGAN con anterioridad al 01/01/2014
- B. No se considera válida alguna de la documentación citada en los apartados del anexo 18 de la Orden del 7 de mayo de 2014.
- C. Control de campo desfavorable total
- D. No cumple requisito de haber realizado un tratamiento obligatorio contra Varroosis en 12 meses anteriores al inicio del plazo de la presentación de la solicitud.
- E. No cumple el requisito de tener un seguro de responsabilidad civil durante el periodo de elegibilidad.

Notifíquese en forma legal esta resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción de la Ley 4/99, de 13 de Enero con indicación de que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el/la Ilmo/a. Sr/a. Director/a General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso- administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

Fdo: CONCEPCIÓN COBO GONZÁLEZ

Código Seguro de verificación:MOICQOJoUrfqfRBiH4GXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |                                       |                         |        |            |
|--|---------------------------------------|-------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | CONCEPCION COBO GONZALEZ              |                         | FECHA  | 04/09/2014 |
| ID. FIRMA  | nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es | MOICQOJoUrfqfRBiH4GXA== | PÁGINA | 1/1        |
|  |                                       |                         |        |            |
| MOICQOJoUrfqfRBiH4GXA==  |                                       |                         |        |            |